



AYUNTAMIENTO
de
ATAJATE
(Málaga)

ACTA 03/2017

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ATAJATE EL DIA 7 DE OCTUBRE DE 2017

SEÑORES CONCURRENTES

Alcalde - Presidente:

D^a M^a Auxiliadora Sánchez González
(PSOE-A)

Concejales asistentes:

D^a Ana Sánchez González (PSOE-A)
D. Domingo Sánchez Téllez (P.A.)

Concejales ausentes:

D^a Ana Sánchez Lobato (PSOE-A)
D. Melchor Carrasco Medina (P.A.)

Secretario-Interventor:

D. Juan Vicente Lobato Carrasco

En la ciudad de Atajate, siendo las diecinueve horas del día siete de octubre de dos mil diecisiete, se reúnen en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Atajate, en primera convocatoria el Pleno del Ayuntamiento, para celebrar **Sesión Ordinaria**, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa doña María Auxiliadora Sánchez González, y con la asistencia de los Concejales y Concejales arribados relacionados.

Asiste a esta sesión el Secretario-Interventor de la Corporación, don Juan Vicente Lobato Carrasco, quien da fe del acto.

Concurriendo el número de miembros suficiente para celebrar válidamente la sesión, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer y debatir los diferentes asuntos comprendido en el Orden del día, aprobándose los siguientes:

ACUERDOS

Con carácter previo al inicio de la sesión y a instancias de varios vecinos del municipio de Atajate y algunos visitantes, y conjuntamente con ellos, la corporación del Ayuntamiento de Atajate decide concentrarse en la puerta de la Casa Consistorial, en la Plaza de la Constitución, para mostrar su apoyo a la democracia y a la unidad de España, ante la posible declaración unilateral de independencia promovida por la Generalidad de Cataluña.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2017 (ACTA 02/2017).

Por la Señora Alcaldesa se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria, Acta 02/2017, celebrada el día 25 de junio de 2017, que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

Seguidamente, y sin que se hubieran registrado intervenciones, se somete el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2017 (Acta 02/2017) a su aprobación, y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los tres concejales (3) asistentes, esto es, con el voto favorable de los tres (3) concejales miembros del Grupo Municipal Socialista (PSOE-A), y por tanto con el quórum de mayoría absoluta, de los cinco (5) miembros que, de hecho y de derecho, integran la Corporación, se acuerda aprobar el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2017 (Acta 02/2017).

PUNTO SEGUNDO.- APROBAR EL PROYECTO DE OBRAS “REFORMA CASA CONSISTORIAL (INCLUYE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS) (PIFS 2017)” INCLUIDO EN EL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA POR IMPORTE DE CUARENTA MIL OCHENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (40.082,64 €) Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (8.417,36 €) EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (48.500,00 €), INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y DELEGAR EN DOÑA MARÍA AUXILIADORA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ATAJATE,

EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN CON LA CITADA OBRA.

La señora Alcaldesa eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

El Pleno de la Diputación Provincial de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2017 ha aprobado los criterios para la priorización de las propuestas municipales a incluir en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017 correspondiendo a este municipio la cantidad de 100.000,00 euros. De acuerdo con la normativa reguladora del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017 (BOP de Málaga nº 136, de 18 de julio de 2017) los municipios deberán adoptar acuerdo por el órgano competente que ratifique el compromiso del Ayuntamiento de presentar la actuación solicitada.

El Ayuntamiento de Atajate por Decreto 2017/0083, de 2 de agosto de 2017 acordó solicitar a la Diputación Provincial de Málaga la inclusión del Ayuntamiento de Atajate en el Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017 de las siguientes actuaciones: “REFORMA CASA CONSISTORIAL (INCLUYE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS) (PIFS 2017)” y “REURBANIZACIÓN CALLE PERIMETRAL DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN (INCLUYE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS) (PIFS 2017)” por importe, cada uno de ellos, de cuarenta mil ochenta y dos euros y sesenta y cuatro céntimos de euro (40.082,64 €) y ocho mil cuatrocientos diecisiete euros y treinta y seis céntimos de euro (8.417,36 €) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un importe total de cuarenta y cinco mil euros (48.500,00 €).

Don Francisco Javier Granja Izquierdo, Arquitecto Técnico, ha redactado, y remitido a esta corporación para su aprobación, el Proyecto Técnico de la obra denominada “REFORMA CASA CONSISTORIAL (INCLUYE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS) (PIFS 2017)” por importe de cuarenta mil ochenta y dos euros y sesenta y cuatro céntimos de euro (40.082,64 €) y ocho mil cuatrocientos diecisiete euros y treinta y seis céntimos de euro (8.417,36 €) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un importe total de cuarenta y cinco mil euros (48.500,00 €).

El Proyecto confeccionado reúne los requisitos establecidos por la legislación de aplicación contenida esencialmente en los artículos 121 a 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con los artículos 124 al 137 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre establece que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

En virtud de lo expuesto, y vistos los Informes de Intervención y Secretaría y, de conformidad con la legislación invocada y las facultades que la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local confieren al Alcalde y Presidente, con esta fecha se propone al Pleno el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- APROBAR el Proyecto Técnico de la obra denominada “REFORMA CASA CONSISTORIAL (INCLUYE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS) (PIFS 2017)” por importe de cuarenta mil ochenta y dos euros y sesenta y cuatro céntimos de euro (40.082,64 €) y ocho mil cuatrocientos diecisiete euros y treinta y seis céntimos de euro (8.417,36 €) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un importe total de cuarenta y cinco mil euros (48.500,00 €).

Segundo.- INICIAR el procedimiento de adjudicación del contrato de obras señalado anteriormente por procedimiento negociado sin publicidad.

Tercero.- Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto. Y, de ser favorable la fiscalización previa que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

Cuarto.- DELEGAR en doña M^a Auxiliadora Sánchez González, Alcaldesa del Ayuntamiento de Atajate, el ejercicio de las atribuciones del Pleno del Ayuntamiento en materia de contratación administrativa en relación con la obra incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017 aprobado por la Diputación Provincial de Málaga, denominada “REFORMA CASA CONSISTORIAL (INCLUYE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS) (PIFS 2017)” por importe de cuarenta mil ochenta y dos euros y



AYUNTAMIENTO
de
ATAJATE
(Málaga)

sesenta y cuatro céntimos de euro (40.082,64 €) y ocho mil cuatrocientos diecisiete euros y treinta y seis céntimos de euro (8.417,36 €) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un importe total de cuarenta y cinco mil euros (48.500,00 €), la cual se llevará a cabo en los siguientes términos:

- Redacción y aprobación del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.
- Comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.
- El órgano delegado ha de informar al Pleno, a posteriori, en las sesiones ordinarias que trimestralmente se celebren, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los actos dictados por la Alcaldía en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por el Pleno de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá al Pleno la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.
- La delegación conferida en el presente acuerdo requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución
- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, conforme al apartado 2 del art. 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.
- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Quinto.- Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

Sexto.- Notificar la presente Resolución a la Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y efectos oportunos, así como comunicar al Alcalde el acuerdo adoptado

La Alcaldesa explica brevemente los aspectos principales del proyecto que consisten no sólo en la reforma del Ayuntamiento sino del edificio en el que se encuentra Guadalinfo para ubicar allí el Archivo Municipal. Seguidamente, solicita la palabra don Domingo Sánchez Téllez para decir que no le parece correcta la actuación y que con ese dinero y anteriores subvenciones podía haberse construido un edificio nuevo para el Ayuntamiento.

Una vez finalizadas las intervenciones, se somete la propuesta a su aprobación, y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de los dos (2) miembros del Grupo Municipal Socialista (PSOE-A), y un (1) voto en contra, del concejal del Grupo Municipal Andalucista, y por tanto con el quórum de mayoría simple, de los cinco (5) miembros que, de hecho y de derecho, integran la Corporación, el Ayuntamiento Pleno dio su aprobación a la propuesta presentada, cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos recogidos en la misma.

PUNTO TERCERO.- APROBAR EL PROYECTO DE OBRAS “REURBANIZACIÓN CALLE PERIMETRAL DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN (INCLUYE REDACCIÓN DE

PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS) (PIFS 2017)” INCLUIDO EN EL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA POR IMPORTE DE CUARENTA MIL OCHENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (40.082,64 €) Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (8.417,36 €) EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (48.500,00 €), INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y DELEGAR EN DOÑA MARÍA AUXILIADORA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ATAJATE, EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN CON LA CITADA OBRA.

La Alcaldesa en uso de las atribuciones que le reconoce el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales propone retirar este asunto del orden del día, al objeto de que pueda completarse el proyecto presentado por don Francisco Javier Granja Izquierdo, Arquitecto Técnico, con lo previsto en el proyecto que redacta la Diputación Provincial de Málaga para una obra en una zona cercana a donde se pretende actuar, acordándose así por la corporación.

PUNTO CUARTO.- APROBAR LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ATAJATE AL GRUPO DE DESARROLLO RURAL “SIERRA DE LAS NIEVES” CON OBJETO DE PROMOVER EL PROGRESO ECONÓMICO Y SOCIAL DURADERO DEL TERRITORIO Y POBLACIÓN DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SU ENTORNO, CON RATIFICACIÓN EXPRESA DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN LA MISMA.

La señora Alcaldesa eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto que el artículo 2.6 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconocen el derecho de las entidades locales a constituir asociaciones.

Visto que este municipio tiene la intención de adherirse al Grupo de Desarrollo Rural Sierra de las Nieves instrumento apropiado para la solicitud, elaboración y justificación de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, constituida en Yunquera (Málaga) el 27 de julio de 2000.

Visto los Estatutos de la citada asociación recibidos para su ratificación, así como el Informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.b) y 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de Atajate de incorporarse al Grupo de Desarrollo Rural “Sierra de las Nieves” con objeto de promover el progreso económico y social duradero del territorio y población de la comarca de la Sierra de las Nieves y su entorno, con ratificación expresa de los Estatutos que rigen la misma.

SEGUNDO. Designar a doña María Auxiliadora Sánchez González, Alcaldesa y Presidente del Ayuntamiento de Atajate, como representante de la Corporación en la Asamblea de dicha asociación.

La Alcaldesa explica brevemente los aspectos principales de esta propuesta. Seguidamente, solicita la palabra don Domingo Sánchez Téllez, concejal del Grupo Municipal Andalucista para proponer que se haga un Centro de Interpretación junto al cruce de Jimera de Líbar, así como la posibilidad de implantar placas solares para la producción de energía eléctrica, lo que supondría no sólo una fuente de ingresos sino también un ahorro energético.

La señora Alcaldesa propone que se puedan implantar aerogeneradores eólicos, molinos de viento. El señor Sánchez Téllez cree que es una buena propuesta, pero que la Junta de Andalucía no los autorizó en su momento. La señora Alcaldesa también propone la adquisición del Molino de Aceite para dedicarlo a Museo. El señor Sánchez Téllez comenta la posibilidad de crear una pequeña almazara y huertos vecinales.

Una vez finalizadas las intervenciones, se somete la propuesta a su aprobación, y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de todos los asistentes, esto es, con el voto favorable de los dos (2) miembros del Grupo Municipal Socialista (PSOE-A), y un (1) voto favorable del concejal del Grupo Municipal Andalucista, y por tanto con el quórum de mayoría absoluta, de los cinco (5) miembros que, de hecho y de derecho, integran la Corporación, el Ayuntamiento Pleno dio su aprobación a la propuesta presentada, cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos recogidos en la misma.



AYUNTAMIENTO
de
ATAJATE
(Málaga)

PUNTO QUINTO.- APROBAR INICIALMENTE LA ADDENDA AL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONTENIDO EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ATAJATE APROBADO INICIALMENTE, CON EL CONTENIDO DEL ANEXO II DE LA LEY 7/2001, DE 9 DE JULIO, DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL.

La señora Alcaldesa eleva al Pleno la siguiente propuesta de Acuerdo.

El Ayuntamiento de Atajate con fecha de 5 de marzo de 2004 solicitó de la Diputación Provincial de Málaga, en el marco del Convenio Sectorial de Colaboración con la consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Atajate.

El Ayuntamiento de Atajate en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el 2 de septiembre de 2009 aprobó el documento del Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Atajate, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 73 de 20 de abril de 2010, abriéndose un período de información pública de 30 días, durante el cual no consta se hayan formulado alegaciones.

La Diputación Provincial de Málaga remitió con fecha de 18 de junio de 2014, Delegación de Fomento y Atención al Municipio, un ejemplar, en formato papel y digital, del documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Atajate para su Aprobación Inicial, junto con el Estudio de Impacto Ambiental y .

El Ayuntamiento de Atajate en sesión plenaria de 27 de septiembre de 2014 aprobó inicialmente el PGOU de Atajate, junto con el Informe de Evaluación Ambiental, los cuales fueron objeto de información pública mediante anuncio en el BOP de 12 de enero de 2016.

La Diputación de Málaga, a requerimiento de la Junta de Andalucía, ha remitido una ADDENDA al Estudio Ambiental Estratégico con el fin de terminar la tramitación de la necesaria adaptación y cumplimiento de las exigencias establecidas en la normativa europea.

Vistos la documentación obrante en el expediente, así como el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos, se propone al Pleno la adopción del siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO. APROBAR INICIALMENTE la ADDENDA al Estudio Ambiental Estratégico contenido en el Plan General de Ordenación Urbanística de Atajate aprobado inicialmente, con el contenido del Anexo II de la Ley 7/2001, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública durante un período de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y se anunciará, además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO.- Solicitar Informe a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a través de su Delegación provincial en Málaga, para que emita Informe Previo de Valoración Ambiental con las determinaciones ambientales que deberá recoger la propuesta del Plan que se someta a aprobación provisional

CUARTO.- Si la propuesta que la Alcaldía eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicha Propuesta se adecuará a la Legislación aplicable.

Presentada la propuesta a la consideración de los asistentes, y realizadas las aclaraciones oportunas, se somete la misma a su aprobación, y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de todos los asistentes, esto es, con el voto favorable de los dos (2) miembros del Grupo Municipal Socialista (PSOE-A), y un (1) voto favorable del concejal del Grupo Municipal Andalucista, y por tanto con el quórum de mayoría absoluta, de los cinco (5) miembros que, de hecho y de derecho, integran la Corporación, el Ayuntamiento Pleno dio su aprobación a la propuesta presentada, cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos recogidos en la misma.

PUNTO SEXTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y, EN SU CASO, RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la señora Alcaldesa da cuenta en esta sesión de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, copia de los cuales ha estado a disposición de los Sres. Concejales en las oficinas del Ayuntamiento, y que se relacionan a continuación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.4 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se da cuenta del Decreto, se da cuenta del Decreto 2017/0051, de 10 de mayo de 2017, y que se transcribe seguidamente

FECHA	AÑO	NÚM	EXTRACTO DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN / DECRETO
16/06/2017	2017	- 069	CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA 25 DE junio 2017.
27/06/2017	2017	- 070	DEVOLUCIÓN PARCIAL SUBVENCIÓN.
28/06/2017	2017	- 071	APROBACIÓN DE GASTO Y ORDENACIÓN DEL PAGO
30/06/2017	2017	- 072	APROBACIÓN DEL GASTO Y ORDENACIÓN DEL PAGO .
04/07/2017	2017	- 073	INICIO PROCEDIMIENTO DE CONTRATO DE SEGURO R.C.
04/07/2017	2017	- 074	APROBACIÓN EXP. CONTRATACIÓN SEGURO R.C.
07/07/2017	2017	- 075	AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN CAMPO DE TIRO .
10/07/2017	2017	- 076	ARENDAMIENTO VIVIENDA .
12/07/2017	2017	- 077	RECTIFICACIÓN DECRETO 2017/034.
14/07/2017	2017	- 078	DEVOLUCIÓN PARCIAL SUBVENCIÓN.
14/07/2017	2017	- 079	DEVOLUCIÓN INTERESES DE DEMORA
14/07/2017	2017	- 080	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 (AEPSA 2016).
31/07/2017	2017	- 081	APROBACIÓN DEL GASTO Y ORDENACIÓN DEL PAGO.
31/07/2017	2017	- 082	APROBAR PROYECTO "REHABILITACIÓN MIRADOR LAVADERO - PFEA
02/08/2017	2017	- 083	COMPROMISO PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE.
04/08/2017	2017	- 084	REPRESENTACIÓN LEGAL.
04/08/2017	2017	- 085	APROBACIÓN INTERPOSICIÓN DE RECURSO CO-ADMINISTRATIVO.
04/08/2017	2017	- 086	APROBACIÓN PADRONES DE AGUA Y BASURA, SEGUNDO TRIMESTRE 2017.
04/08/2017	2017	- 087	CONCESIÓN LICENCIA URBANÍSTICA D. ERNESTT TOMSETT.
08/08/2017	2017	- 088	APROBACIÓN DE L GASTO Y ORDENACIÓN DEL PAGO.
09/08/2017	2017	- 089	PROPUESTA ADJUDICACIÓN OBRA "PAVIMENTO EN TRAMO DE C/ NUEVA".
09/08/2017	2017	- 090	PROPUESTA ADJUDICACIÓN "PAVIMENTACIÓN DE C/ NUEVA".
11/08/2017	2017	- 091	PROPUESTA ADJUDICACIÓN CONTRATO SEGURO R.C
14/08/2017	2017	- 092	RECTIFICAR DECRETO 2017/0027.
31/08/2017	2017	- 093	APROBACIÓN DEL GASTO ORDENACIÓN DE PAGO.
06/09/2017	2017	- 094	ADJUDICACIÓN "PAVIMENTACIÓN EN TRAMO DE C/ NUEVA".
08/09/2017	2017	- 095	ADJUDICACIÓN "PAVIMENTACIÓN DE C/ NUEVA".
08/09/2017	2017	- 096	ADJUDICACIÓN POLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
08/09/2017	2017	- 097	DESESTIMIENTO SOLICITUD..
13/09/2017	2017	- 098	CUENTA GENERAL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2016.
13/09/2017	2017	- 099	RECTIFICACIÓN ERROR PROYECTO.
15/09/2017	2017	- 100	INCLUSÍO PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN 2018.
20/09/2017	2017	- 101	NOMBRAMIENTO COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD



AYUNTAMIENTO
de
ATAJATE
(Málaga)

20/09/2017	2017	-	102	NOMBRAMIENTO COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD
22/09/2017	2017	-	103	APROBACIÓN DEL GASTO ORDENACIÓN DE PAGO.
27/09/2017	2017	-	104	OTORGAR A FERNANDO CARRASCO BULLÓN SUBVENCIÓN.
27/09/2017	2017	-	105	APROBACIÓN PLANES PRESUPUESTARIOS PERIODO 2017.
27/09/2017	2017	-	106	MODIFICACIÓN PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN 2017.
28/09/2017	2017	-	107	APROBACIÓN DE GASTO ORDENACIÓN DE PAGOS.
28/09/2017	2017	-	108	APROBACIÓN DE GASTO ORDENACIÓN DE PAGOS.
02/10/2017	2017	-	109	APROBACIÓN PROYECTO "MEJORA ACCESO CASA CONSISTORIAL".

* * *

A continuación a petición de la Señora Alcaldesa se da cuenta a los asistentes de las Resoluciones dictadas desde la última Sesión ordinaria y que se propone que sean ratificadas en la presente Sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Resoluciones cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO 2017/080

(14/07/2017)

ATENDIDO que se ha recibido en este Ayuntamiento Certificación número uno (1) y única, por importe de sesenta y ocho mil novecientos seis euros y cincuenta y tres céntimos de euro (68.906,53 €) de 28 de febrero de 2017, estando debidamente expedida por el Director de la Obra don Francisco Javier Granja Izquierdo, correspondiente a la obra denominada «CAMBIO PAVIMENTACIÓN CALLE NUEVA FASE II» correspondiente al Programa de Garantía de Rentas (AEPSA 2016), obra cofinanciada entre la Diputación Provincial de Málaga (financiación de materiales), el Servicio Público de Empleo Estatal (financiación costes mano de obra), y aportación municipal.

RESULTANDO que el Proyecto confeccionado reúne los requisitos establecidos por la legislación de aplicación contenida esencialmente en los artículos 121, 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO que el Pleno es el órgano competente para las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto o, en cualquier caso, los seis millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, todo ello según establece la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1,d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde es el órgano competente para dirigir el gobierno y la Administración municipal y para dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales y el apartado k) añade que le corresponde en las materias de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en éste supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

VISTA la certificación elaborada y remitida a éste Ayuntamiento, la legislación invocada y las facultades que la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local confieren al Alcalde y Presidente, con esta fecha **HE RESUELTO:**

Primero.- APROBAR LA CERTIFICACIÓN NÚMERO UNO (1) Y ÚNICA por importe de sesenta y ocho mil novecientos seis euros y cincuenta y tres céntimos de euro (68.906,53 €) de 28 de febrero de 2017, estando debidamente expedida por el Director de la Obra don Francisco Javier Granja Izquierdo, correspondiente a la obra denominada « CAMBIO PAVIMENTACIÓN CALLE NUEVA. FASE II » correspondiente al Programa de Garantía de Rentas

(AEPSA 2016), obra cofinanciada entre la Diputación Provincial de Málaga (financiación de materiales), el Servicio Público de Empleo Estatal (financiación costes mano de obra), y aportación municipal.

Segundo.- Que se remita Certificación de la presente Resolución a la Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que a partir de la presente fecha celebre para su ratificación.

* * *

DECRETO 2017 / 082

(31/07/2017)

El Área de Desarrollo Económico, Rural y Parque Móvil de la Diputación Provincial de Málaga ha remitido para su aprobación, por éste Ayuntamiento, el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto de la Diputación de Málaga, don José M^a Molina Jurado y que se titula «REHABILITACIÓN MIRADOR DEL LAVADERO MUNICIPAL» del Programa de Fomento del Empleo Agrario, Garantía de Rentas, 2017; proyecto cuyo importe de ejecución asciende a ochenta y siete mil setecientos veinticinco euros y ochenta y tres céntimos de euro (87.725,83€) y que se financia en su integridad por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Atajate.

El Proyecto confeccionado reúne los requisitos establecidos por la legislación de aplicación contenida esencialmente en los artículos 121 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

El artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Alcalde es el órgano competente para «Dirigir el gobierno y la Administración municipal» (apartado a), para «Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales» (apartado d) y para el «Ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en éste supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación».

El Pleno del Ayuntamiento de Atajate es el órgano competente para las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto o, en cualquier caso, los seis millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada, todo ello según establece el apartado ñ) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985 citada.

El Alcalde Presidente es el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado así como para disponer gastos dentro de los límites de su competencia conforme establece el artículo 21.1 apartado f) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La mencionada Obra no se encuentra incluida en el Presupuesto de la corporación no obstante lo cual resulta urgente proceder a la aprobación del Proyecto redactado y a la adjudicación de la Obra y que las menciones legales señaladas en párrafos precedentes han de ser completadas con las competencias que al Alcalde atribuye el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para la aprobación de Expedientes de Modificación de créditos por generación de ingresos.

VISTO el Proyecto confeccionado y las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía, mediante la presente **HE RESUELTO:**

Primero.- APROBAR el Proyecto Técnico redactado por el Área de Desarrollo Económico, Rural y Parque Móvil de la Diputación Provincial de Málaga, suscrito por el Arquitecto, don José M^a Molina Jurado, que se titula que se titula « REHABILITACIÓN MIRADOR DEL LAVADERO MUNICIPAL» del Programa de Fomento del Empleo Agrario, Garantía de Rentas, 2017, proyecto cuyo importe de ejecución asciende a ochenta y siete mil setecientos veinticinco euros y ochenta y tres céntimos de euro (87.725,83€) y que se financia en su integridad por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Atajate.



AYUNTAMIENTO
de
ATAJATE
(Málaga)

Segundo.- Que atendido el hecho de que la ejecución de la anterior obra ha de financiarse con cargo a los fondos asignados por el Servicio Público de Empleo Estatal, así como por los asignados por la Diputación Provincial de Málaga, se proceda a tramitar el correspondiente Expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la corporación correspondiente al ejercicio de 2017, Generando crédito por importe subvencionado en el Estado de Gastos y financiando dicho Expediente con la previsión de Ingresos de la Subvención otorgada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Diputación Provincial de Málaga.

Tercero.- Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que a partir de la presente fecha celebre para su ratificación, si procede.

Así se manda y firma en Atajate, a fecha de la firma electrónica, el Secretario de la Corporación que Certifico.

* * *

DECRETO 2017 / 085

(04/08/2017)

Vista la urgente necesidad de representar al Ayuntamiento de Atajate en el recurso contencioso-administrativo a interponer contra la Resolución de reintegro de la Junta de Gobierno de la Diputación de Málaga de 28 de junio, notificada el día 6 de julio, en relación con la actuación "DOTACIÓN GIMNASIO MUNICIPAL".

Visto el Informe de Secretaría, y dada la urgencia existente en interponer el recurso contencioso administrativo contra la resolución de la Junta de Gobierno de la Diputación de Málaga de 28 de junio, notificada el día 6 de julio, dada la posibilidad de se obligue a éste ayuntamiento a la reintegración de las cantidades dadas en concepto de subvención por la actuación "DOTACIÓN GIMNASIO MUNICIPAL", y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 K) de la Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local he **RESUELTO:**

PRIMERO. AUTORIZO la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra la Resolución de la Junta de Gobierno de la Diputación de Málaga de 28 de junio, notificada el día 6 de julio, por la que se acuerda el reintegro de la subvención denominada "DOTACIÓN GIMNASIO MUNICIPAL".

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la próxima sesión que celebre la Corporación para su conocimiento, y en su caso, ratificación.

Así se manda y firma en Atajate, de todo lo que yo como Secretario de la Corporación doy fe. Firma Electrónica.

* * *

DECRETO 2017 / 100

(15/09/2017)

La Diputación de Málaga en sesión plenaria de carácter ordinario de 20 de junio de 2017 ha aprobado los criterios y directrices para la elaboración del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación de la anualidad 2018

El Ayuntamiento de Atajate ha formulado con fecha de 26 de julio de 2017 las propuestas y programas del municipio y la intención de considerar las mismas como transferencias incondicionadas de fondos.

El Alcalde presidente es el órgano competente único, exclusivo y excluyente, para solicitar o ser cabeza firmante de las subvenciones que pretendan conseguirse, de conformidad con lo recogido en el artículo 21.1, apartados a) y b), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone que corresponde al Alcalde dirigir el gobierno y la administración municipal, así como representar al Ayuntamiento.

Por otro lado, la Disposición Adicional Segunda del RDL 1/2011, de 14 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público señala que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las facultades que la misma confiere a esta Alcaldía, con esta fecha **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- SOLICITAR a la Diputación Provincial de Málaga la inclusión en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, anualidad 2018 de las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
PROGRAMAS OBLIGATORIOS	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €
PROGRAMAS SERVICIOS BÁSICOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
RESTO DE PROGRAMAS	162.716,17 €	12.455,79 €	175.171,96 €
TOTAL PROGRAMAS DE INVERSIÓN	168.716,17 €	12.455,79 €	181.171,96 €

PROGRAMA CONSORCIO	3.408,03 €	0,00 €	3.408,03 €
RESTO DE PROGRAMAS	82.991,67 €	0,00 €	82.991,67 €
TOTAL PROGRAMAS GASTOS CORRIENTES	86.399,70 €	0,00 €	86.399,70 €

TOTAL ECONÓMICO POR CRITERIOS	255.115,87 €	12.455,79 €	267.571,66 €
APORTACIÓN FIJA A CONSORCIOS	7.479,07 €	0	7.479,07 €
TOTAL PLAN DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN	262.594,94 €	12.455,79 €	275.050,73 €

SEGUNDO.- Remitir la presente resolución a la Excm. Diputación Provincial de Málaga para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, de todo lo que yo, como Secretario de la Corporación, doy fe en Atajate, en la fecha que consta en la firma electrónica adjunta.

DECRETO 2017 / 105

(28/09/2017)

El artículo 29 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone que las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros: a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas. b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado. c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

Visto el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la Ley Orgánica 2/2012, que dispone que antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.

Visto el Informe de Intervención, y de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **HE RESUELTO:**



AYUNTAMIENTO
de
ATAJATE
(Málaga)

Primero.- APROBAR los Planes Presupuestarios para el período 2017 - 2018 conforme a los siguientes términos:

Cap	ESTADO DE GASTOS	2017	2018
	OPERACIONES NO FINANCIERAS		
	OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos del Personal	150.117,27 €	151.618,44 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	115.367,80 €	116.521,48 €
3	Gastos financieros	1.000,00 €	1.010,00 €
4	Transferencias corrientes	36.289,31 €	36.652,20 €
5	Fondo de Contingencia	0,00 €	0,00 €
			305.802,12 €
	OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	280.610,68 €	283.416,79 €
7	Transferencias de capital	0,00 €	0,00 €
			283.416,79 €
	OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	1.000,00 €	1.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €
			1.000,00 €
	TOTAL GASTOS	584.385,06 €	590.218,91 €
	ESTADO DE INGRESOS		
Cap	OPERACIONES NO FINANCIERAS		
	OPERACIONES CORRIENTES	2017	2018
1	Impuestos directos	55.162,33 €	55.713,95 €
2	Impuestos indirectos	1.650,00 €	1.666,50 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	21.924,31 €	22.143,55 €
4	Transferencias corrientes	232.179,76 €	234.501,56 €
5	Ingresos patrimoniales	600,00 €	606,00 €
			314.631,56 €
	OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Inversiones reales	0,00 €	0,00 €
7	Transferencias de capital	271.868,66 €	274.587,35 €
			274.587,35 €
	OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	1.000,00 €	1.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €
			1.000,00 €
	TOTAL INGRESOS	584.385,06 €	590.218,91 €

Segundo.- Remitir la Información contenida en los Planes Presupuestarios al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento y ratificación.

Así se manda y firma en Atajate, en la fecha que consta en la firma electrónica adjunta, de todo lo que yo como Secretario de la Corporación doy fe.

* * *

DECRETO 2017 / 109

(02/10/2017)

ATENDIDO que por los Servicios Municipales se ha procedido a formar el expediente para la tramitación de solicitud de subvención para la realización de obras y servicios de garantía de rentas, para su afectación al programa de fomento de empleo agrario y,

CONSIDERANDO que el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento de empleo agrario, Garantía de Rentas y la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social («Boletín Oficial del Estado» número 279, de 21 de noviembre de 1998), ofrece un marco de financiación adecuado para la finalidad que se expresa en su expediente.

CONSIDERANDO, que es urgente proceder a la aprobación y presentación del anterior proyecto ante el Servicio Público de Empleo Estatal y que dentro del plazo concedido para dicha presentación no es posible someter su aprobación al Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que la Ley 7/1985 de 2 de abril establece en su artículo 21.1 apartado ñ) que la Alcaldía es el órgano competente para *«Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada»*, confiriendo asimismo el mencionado artículo competencia a la Alcaldía en su apartado o) para *«La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto»*, culminándose la atribución competencial a la Alcaldía, en lo que se refiere al presente acuerdo, con la atribución de competencia a la Alcaldía en el artículo 21.1 apartado k) para *«El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.»*

VISTA la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y las facultades que la misma confiere a esta Alcaldía, con esta fecha HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el expediente confeccionado por los Servicios Técnicos Municipales para la realización de la Obra denominada « MEJORA ACCESO A CASA CONSISTORIAL»; expediente que ha sido confeccionado con base a lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento de empleo agrario, Garantía de Rentas y la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social («Boletín Oficial del Estado» número 279, de 21 de noviembre de 1998); obra cuyo importe total asciende a Cuarenta y dos mil sesenta y tres euros y catorce céntimos de euros (42.063,14 €).

Segundo.- Solicitar del Servicio Público de Empleo Estatal una subvención por importe total de veintisiete mil trescientos siete euros y cuarenta y siete céntimos de euros (27.304,47 €) con la finalidad de financiar los costes laborales (gastos salariales y de seguridad social) de la obra « MEJORA ACCESO A CASA CONSISTORIAL » cuyo Expediente en este acto se aprueba. La aportación municipal será de mil ciento seis euros y noventa cuarenta y tres céntimos de euro (1.106,43 €).

Tercero.-Solicitar a la Diputación Provincial de Málaga que se conceda a esta Corporación Local una Subvención total por importe de trece mil seiscientos cincuenta y dos euros y veinticuatro céntimos euros (13.652,24 €) con la finalidad de financiar el coste de los materiales necesarios para la realización de la obra «MEJORA ACCESO A CASA CONSISTORIAL» cuyo Expediente en este acto se aprueba.

Cuarto.-Manifestar que esta entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con lo solicitado, procedente de cualquier Administración u entes públicos o privados, nacionales o internacionales.



AYUNTAMIENTO
de
ATAJATE
(Málaga)

Quinto.-Manifiestar que al día de la fecha no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro contra el Ayuntamiento de Atajate sin que se haya verificado y acreditado su ingreso.

Sexto.- Manifiestar que esta entidad va a aplicar para la ejecución de las mencionadas obras, el Convenio colectivo de trabajo para ejecutar los proyectos de las inversiones afectados al programa de fomento de empleo agrario en la provincia de Málaga para los años 2013, 2014 y 2015 de 13 de diciembre de 2013 (B.O.P. de Málaga nº 72, de 15 de abril de 2014).

Septimo.-Que de la presente Resolución se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de Atajate en la primera Sesión que a partir de la presente fecha celebre para su ratificación.

Así se manda y firma la Señora Alcaldesa, de todo lo que yo, como Secretario, doy fe, en Atajate. Firma electrónica.

Sometida la propuesta de ratificación de los anteriores Decretos a la consideración de los asistentes, y realizadas las aclaraciones oportunas, seguidamente se procede a su votación, y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de los dos (2) miembros del Grupo Municipal Socialista (PSOE-A) y una (1) abstención del concejal del Grupo Municipal Andalucista (P.A.), y por tanto con el quórum de mayoría simple de los cinco (5) miembros que, de hecho y de derecho, integran la Corporación, el Ayuntamiento Pleno dio su ratificación a los Decretos presentados cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos recogidos en los mismos.

PUNTO SÉPTIMO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE REPARO Y DE ADVERTENCIA DE LEGALIDAD EMITIDAS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL HASTA LA PRESENTE CONVOCATORIA Y, EN SU CASO, RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS DE LA INTERVENCIÓN.

Por la señora Alcaldesa se da lectura al Informe de Reparos

“INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en la Base de Ejecución Presupuestaria acerca de la fiscalización previa del gasto, en concordancia con el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), emite el siguiente INFORME:

Primero.- El artículo 189.1 del TRLRHL dispone que previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo a los presupuestos de la entidad local habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Segundo.- El artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional regula la función interventora, estableciendo que: «1. La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: 1. La fiscalización, en los términos previstos en la Legislación, de todo acto, documento o expediente que de lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes. 2. La intervención formal de la ordenación del pago y de su realización material.»

Por otra parte, el artículo 186.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece que «Competen al presidente de la entidad local las funciones de ordenación de pagos.» Ello significa que será el Alcalde el órgano competente para ordenar los pagos que haga la Entidad Local, y estos pagos se harán a su orden, según el procedimiento Legalmente establecido.

Corresponde, pues, al Interventor analizar si el pago que se va a realizar cumple con la Legislación vigente o no, es decir, si cumple con el orden de prelación de pagos, si existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para el mismo, si el pago deriva de un contrato ajustado a derecho o no, etc. De manera que si al ejercerse la función interventora comprueba que el pago ordenado por el Alcalde no se ajusta a la Legalidad por cualquier motivo, deberá emitir el correspondiente reparo.

Los reparos son regulados por el artículo 215 del TRLRHL, que dispone que «Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.»

El artículo 216 de esta norma recoge los efectos de los reparos: «1. Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente. 2. Si el reparo afecta a la Disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los siguientes casos: 1. Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado. 2. Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago. 3. En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. 4. Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.»

Tercero.- En el presente supuesto se presentan para su reconocimiento y pago las siguientes obligaciones:

APLICACIÓN	NIF	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
40002	25594553S	JOSÉ ANTONIO CORTÉS REYES	FACTURA: 0258 (TOLDOS)	4074,80
92022401	A60917978	AXA SEGUROS GENERALES	FACTURA: 78842497(RESP. CIVIL)	1592,25

Cuarto.- Respecto a la VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE CRÉDITO hay que señalar que para el reconocimiento y pago de la Factura de Axa Seguros Generales hay crédito adecuado y suficiente, no obstante la Factura de José Antonio Cortés Reyes con DNI número 25594553S, por importe de 4.074,80 euros, NO EXISTE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Quinto.- El reconocimiento y liquidación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Respecto a las FACTURAS presentadas para su reconocimiento y pago se vuelve a poner de manifiesto el que aún tratándose de contratos menores y que no precisan de previo expediente de contratación tan sólo la certificación de existencia de crédito y posterior aprobación de la factura, sería necesario que por el órgano competente se realice algún tipo de manifestación de conformidad o propuesta de gasto. Nos parece que dado que el volumen mayoritario de gastos que acontecen en este Ayuntamiento que se refieren a contratos menores, con el fin de evitar problemas posteriores, debemos exigir al menos una intervención mínima que garantice la necesidad y proporcionalidad de cada contratación, la libre concurrencia, la igualdad entre candidatos así como la manifestación escrita del órgano político por el que quede plasmada la voluntad de realizar el gasto de forma que se observen los principios aludidos y que son básicos según la legislación en materia de contratos del sector público (circular de 20 de noviembre de 2007 sobre la LCSP).

En este sentido, como acertadamente diagnostica la Audiencia de Cuentas de Canarias, la inexistencia de una previa propuesta de gasto por parte de órgano competente y, lógicamente, la posibilidad de que se certifique la existencia de crédito, implica el desconocimiento durante la ejecución presupuestaria de los expedientes de gasto en curso así como el se adquirieran bienes y servicios por importe superior a las consignaciones presupuestarias, problemática que se acentúa aún más en el caso de los contratos menores.

Este modo de proceder supone la imputación de este gasto a la cuenta 413 en pagos pendientes de aplicación, no pudiéndose por el funcionario que suscribe garantizar el control adecuado mediante la intervención previa y crítica de los gastos propuestos, además, la compra de bienes y servicios sin control previo y sin comprobación de la existencia de crédito adecuado y suficiente lleva a problemas de liquidez en la tesorería, incumplimientos de los plazos de pago a proveedores, morosidad y, lo que es peor, al consumo de aportaciones de otras Administraciones que deben destinarse a inversiones con el consiguiente riesgo de descapitalización que ello puede conllevar.



AYUNTAMIENTO
de
ATAJATE
(Málaga)

Los fondos públicos han de gastarse con sometimiento a una serie de normas, normas que exigen la tramitación del correspondiente procedimiento (ex artículo 53 LRJPAC) aun cuando el previsto para los contratos menores en la legislación de contratación pública se simplifique extraordinariamente, extremo que no puede su total desconocimiento.

Volvemos a reiterar la necesidad de extremar la prudencia en este sentido y de acudir a los cauces legal y reglamentariamente establecidos para disciplinar el procedimiento de ejecución del gasto.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Primero.- Se fiscaliza de CONFORMIDAD el pago de AXA SEGUROS GENERALES, S.A, FACTURA: 78842497(RESP. CIVIL), 1592,25 euros.

Segundo.- Se fiscaliza con DISCONFORMIDAD Y REPARO el reconocimiento y pago de la Factura de José Antonio Cortés Reyes con DNI número 25594553S, por importe de 4.074,80 euros, por carecer de crédito adecuado y suficiente, por lo que debería suspenderse el procedimiento de aprobación y pago de los incrementos de nóminas reparadas hasta que se subsanen las discrepancias observadas.

Tercero.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 216.2.2 del TRLRHL, este reparo suspenderá la tramitación del expediente, y en su caso el pago, hasta que sea solventado, es decir, hasta que se resuelva la discrepancia.

Igualmente, el artículo 217.2 TRLRHL dispone que: «1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos: 1. Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito. 2. Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia».

En estos dos casos será el Pleno el que deberá levantar el reparo formulado, paralizándose el expediente y el pago ordenado hasta ese momento. Así pues, hasta que el Pleno no lo levante y resuelva la discrepancia el expediente se suspenderá, y no se deberá firmar la orden de pago ni por el Interventor ni por el Tesorero, ya que si no se pueden ocasionar problemas mayores.

Por todo lo anterior, se emite el presente Informe de Reparación, con los efectos suspensivos, previsto en los artículos 215 y siguientes del TRLRHL y debiendo darse cuenta del mismo al Pleno, así como de todas las resoluciones adoptadas en contra de los reparos efectuados.

Esto es cuanto se informa a la Alcaldía para que en uso de su superior criterio y autoridad, adopte la resolución que crea conveniente”.

Seguidamente la Alcaldesa explica los motivos de la necesidad de proceder al pago de la factura informada de disconformidad, atendido que se trata de una inversión necesaria para el municipio. Solicitada la palabra por don Domingo Sánchez Téllez concejal del Grupo Municipal Andalucista que expone que las cosas deben hacerse con previsión, porque si no quien se queda colgada es la Alcaldesa.

Una vez finalizado el turno de intervenciones, la señora Alcaldesa y Presidenta somete el asunto a votación, y con el voto favorable de los dos (2) concejales del Grupo Municipal Socialista y una (1) abstención del concejal del Grupo Municipal Andalucista, y por tanto, con el quórum de mayoría simple de los cinco (5) miembros que, de hecho y de derecho, integran la Corporación, el Ayuntamiento Pleno de la Corporación acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice, así como levantar el reparo suspensivo interpuesto por la Intervención tal y como ha indicado el Sr. Interventor, relativo al reconocimiento y pago de la factura emitida por don José Antonio Cortés Reyes con DNI número 25594553S, por importe de 4.074,80 euros.

PUNTO OCTAVO.- MOCIONES Y PROPOSICIONES QUE SE SOMETAN A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA.

La señora Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si se propone la inclusión, previa declaración de urgencia, como punto del Orden del Día, del algún asunto, no presentándose ninguna moción o asunto urgente.

PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Seguidamente, y dado el carácter Ordinario de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la Señora Alcaldesa se preguntó a los asistentes sin existía algún Ruego o Pregunta que formular.

Tras solicitar y obtener de la Presidencia el uso de la palabra interviene don Domingo Sánchez Téllez, concejal del Grupo Municipal Andalucista expone que ha presentado con fecha de 6 de octubre de 2017 un escrito en el que plantea diversas preguntas para que sean contestadas por la Alcaldesa.

La señora Alcaldesa expone que contestará a alguna de ellas, y que las restantes serán contestadas, al amparo de lo previsto en el artículo 97.7 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, en la siguiente sesión plenaria, dada la imposibilidad material de contestarla en la presente sesión al haber sido presentadas el viernes 6 de octubre de 2017 a última hora.

Pregunta Primera: En relación con los arrendamientos de los vehículos municipales y edificios municipales quisiera saber:

- ¿En qué partida se están ingresando los alquileres o arrendamientos de los vehículos municipales y edificios municipales, desde el año 2011 hasta el 2017?
- ¿En qué ejercicios de los indicados anteriormente se han realizado ingresos y cual ha sido su importe?.
- ¿Si hay cantidades no ingresadas, cuál es su importe y a qué años corresponde?.

La señora Alcaldesa expone que la contestará en la siguiente sesión plenaria.

Pregunta Segunda: En relación con la adjudicación del bar de la piscina.

- ¿Qué procedimiento se ha utilizado para la adjudicación del bar de la piscina?.
- ¿Dónde se ha publicado?.
- ¿Con qué fecha se ha realizado el mencionado contrato?.
- ¿Por qué importe se ha adjudicado?.
- ¿Con qué fecha y en que partida presupuestaria se ha realizado el ingreso?.

La señora Alcaldesa expone que la contestará en la siguiente sesión plenaria.

Pregunta Tercera.- ¿Por qué se ha estado llenando durante todo el verano de forma periódica el pilar para que desde el mismo se haga uso del agua para regar huertos particulares?.

El señor Sánchez Téllez explica que en el pilar hay una boya que regula el agua, que la que rebosa es del nacimiento, pero que en verano esa agua procede de Alpandeire. La señora Alcaldesa dice que preguntará a Mariano, el operario de servicios múltiples y que los detalles se los dará en la próxima sesión.

El señor Sánchez Téllez insiste en que no ve lógico que la gente tome agua con una goma y de lo que diga Mariano, él se cree la mitad de la mitad.

Pregunta Cuarta.- ¿Se ha solicitado a la notaría o a la Diputación Provincial la copia del acuerdo del abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Alpandeire al Ayuntamiento de Atajate?.



AYUNTAMIENTO
de
ATAJATE
(Málaga)

La señora Alcaldesa expone que la contestará en la siguiente sesión plenaria.

Pregunta Quinta.- ¿Se ha realizado algún comunicado a las personas que llenan depósitos de agua de los grifos de las fuentes públicas para supuestamente dar de beber a los animales que tienen en el campo, para que dejen de hacerlo? ¿Por qué tenemos que pagar todos los habitantes del pueblo el abastecer de agua estas explotaciones ganaderas?.

La señora Alcaldesa expone que la contestará en la siguiente sesión plenaria.

Pregunta Sexta. En relación con el arrendamiento de los vehículos municipales quisiera saber:

- ¿Cuál es el procedimiento para alquilarlos vehículos?.
- ¿Con qué antelación hay que realizar el contrato?
- ¿Cuál es el último contrato realizado.

La señora Alcaldesa expone que la contestará en la siguiente sesión plenaria.

Pregunta Séptima.- ¿Por qué se ha estado llenando durante todo el verano de forma periódica el pilar para que desde el mismo se haga uso del agua para regar huertos particulares?.

La señora Alcaldesa expone que la contestará en la siguiente sesión plenaria.

Tras solicitar el uso de la palabra interviene don Domingo Sánchez Téllez, del Grupo Municipal Andalucista y formula las siguientes preguntas:

Pregunta Octava.- ¿Qué pasa con el grifo que está detrás de Pozancón?

La Alcaldesa responde que ese grifo lo puso él cuando era Alcalde. El señor Sánchez Téllez dice que ese pozo está para que beban las ovejas pero no para que se sirvan las explotaciones ganaderas.

Pregunta Novena.- ¿La máquina del Ayuntamiento donde ha estado trabajando?

La señora Alcaldesa responde que en la obra de Mireia. El señor Sánchez Téllez dice que la máquina ha estado trabajando en las huertas de abajo, y en la finca de un guiri, y que la usa Mariano a su antojo. Que el Ayuntamiento no cobra nada, pero que lo cobra él. Y que el Pistolilla ha venido a pagar pero no se le ha cobrado. La señora Alcaldesa dice que lo de Mireia lo sabe y que lo demás lo desconoce y que lo preguntará.

Pregunta Décima.- ¿En qué terrenos se ha hecho la piscina por los propietarios de la casa al final de calle El Llano?

La señora Alcaldesa dice que en unos terrenos de Mariano, que se lo ha vendido. El señor Sánchez Téllez dice que esos terrenos no aparecen en Catastro a su nombre, sino que son públicos.

Pregunta Décimo primera.- ¿Qué se va a hacer en la finca municipal de Los Bujeos?

El señor Sánchez Téllez expone que la Alcaldesa le dijo que esos terrenos estaban en vía pecuaria y que no se podía hacer nada. Que él ha estado investigando y por ahí no pasa ninguna vía pecuaria y que se podría hacer una nave con los trabajadores del PFEA. La Alcaldesa dice que estudiará el tema

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa, doña María Auxiliadora Sánchez González, levantó la sesión a las veinte horas del día de su inicio, extendiéndose de lo

tratado y acordado la presente Acta, de la que como Secretario doy fe, y que firmará conmigo la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La Alcaldesa Presidenta,
D. María Auxiliadora Sánchez González

DOY FE
D. Juan Vicente Lobato Carrasco